

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: El artículo 26 de la Constitución, inspirado en principios liberales y democráticos, otorgó el derecho electoral a todos los ciudadanos mayores de veintitrés años, lo que motivó la confección de un nuevo Censo, ordenado por Decreto de 26 de enero de 1932, que estableció como base para la inscripción nominal de todos los habitantes la edad de diez y ocho y más años.

Formuladas numerosas peticiones en solicitud de prórroga del plazo concedido para exponer al público las listas electorales, se accedió por Decreto de 29 de julio último, concediéndose quince días de aplazamiento, no tan sólo a la exposición de las listas, sino también y como consecuencia a las restantes operaciones del Censo electoral; debiendo quedar terminada su publicación el día 16 del próximo mes de diciembre.

La complejidad y dificultades notadas al efectuar esas operaciones subsisten al proceder a la designación de locales para Colegios y formación de las listas a que se refiere el artículo 33 y siguientes de la ley Electoral y designación de Presidentes y suplentes de la Mesa; por lo que el Gobierno ha acordado ampliar hasta el día 31 del próximo mes de diciembre el pla-

zo para que las Juntas municipales designen los locales para Colegios electorales; las cuales designarán asimismo Presidentes y suplentes de las Mesas, en los términos y plazos que dicha Ley establece, que serán igualmente observados en las demás operaciones del Censo que se está formando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de noviembre de 1932.—Azaña.

Señor Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

(Gaceta 26 noviembre 1932).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.646.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

CIEGOS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Beneficencia, Vicepresidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Orden de este Ministerio, fecha 2 de los corrientes («Gaceta» del 6), y a los efectos de que el Patronato Nacional de Protección de Cie-

gos de mi Dirección y Vicepresidencia, conozca exactamente el número de Ciegos que forman el Censo de esa provincia del digno cargo de V. E., remito adjuntas «Fichas informativas», y sobre cuya distribución se servirá dar las oportunas órdenes para que por los Alcaldes, Jefes de la Policía gubernativa y de los puestos de la Guardia civil, Centros e Instituciones protectoras de Ciegos, sea facilitado su conocimiento a los interesados y sus familiares del término municipal o demarcación respectiva, quienes las llenarán y reportarán por el mismo conducto que las reciban a este Ministerio. Los Alcaldes remitirán al propio tiempo relación de los ciegos que figuran como menesterosos o pobres de solemnidad en el Ayuntamiento respectivo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y urgente cumplimiento por las Autoridades que se indican, solicitando de esta Dependencia, los impresos que sean necesarios, para el fin que se interesa.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.626,

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Alagón Telmo Sobreviela Cristia, contra providencia, imponiéndole multa de cien pesetas por censuras al Régimen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.625,

Buscas.—Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio paterno, del pueblo de Binaced (Huesca), el día 22 del mes actual, el joven Sixto José Vallarín Montel, de 22 años, estatura regular, color y pelo rubios, ojos pardos, viste traje de paño claro con jersey blanco, otro traje americana clara y pantalón oscuro con rayas, zapatos blancos y alpargatas del mismo color; y supo-

niendo su padre se encuentre en esta provincia, se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento general, esperando que las Autoridades practicarán gestiones para averiguar su paradero y caso de ser conocido lo pongan en conocimiento de este Gobierno civil.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino,
Gregorio Azaña Díaz.

Núm. 5.623.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

En el expediente que se instruye para la clasificación de la fundación «Casa de Caridad», instituida en Erla por D. Pedro Miguel Castellano, se concede audiencia, por término de quince días, a los representantes de la misma y a los interesados en sus beneficios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno civil.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.

El Gobernador interino-Presidente,
Gregorio Azaña Díaz.

SECCION TERCERA

Núm. 5.648.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a subasta pública el suministro de 18.000 kilogramos de aceite de oliva, 20.000 docenas de huevos de gallina, 13.500 kilogramos de garbanzos, 145.000 kilogramos de carbón de cok, 170.000 kilogramos de carbón galleta, 110.000 kilogramos de patatas y 2.000 kilogramos de café, la mitad de dichas cantidades para el Hospital y la otra mitad para el Hospicio de esta ciudad, o las que en más o en menos de estos artículos sean necesarias en el año económico de 1933, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de cinco días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la Contratación de las obras y servicios municipales fué aprobados en 2 de julio de 1924.

El día 29 diciembre próximo, a las once y treinta, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de aceite, huevos y garbanzos; y el día 30 del mismo mes, a las once, once y treinta, doce y doce y treinta, se celebrarán los actos de subasta para contratar, respectivamente, el suministro de carbón galleta, carbón de cok, patatas y café; bajo la presidencia del se-

Por Presidente de la Diputación, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento, siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo para el aceite el de 1'80 pesetas el kilogramo, el de 2'30 pesetas para la docena de huevos, el de 1'25 pesetas el kilogramo para los garbanzos, el de 10'70 pesetas por cada cien kilogramos de carbón de cok, el de 10'80 pesetas por cada cien kilogramos de carbón galleta, el de 18 pesetas por cada cien kilogramos de patatas y el de 8'30 pesetas el kilogramo de café.

Los pliegos de proposición, en papel timbrado de 4'50 pesetas y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 28, a las trece, para los artículos de aceite, huevos y garbanzos, y hasta el día 29, a las trece, para los artículos de carbón galleta, carbón de cok, patatas y café, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta de aceite será en la cantidad de 1.620 pesetas; para la de huevos, en la de 2.300 pesetas; en la de 843'75 para la de garbanzos; en la de 775'75 pesetas para la de carbón de cok; en la de 918 pesetas para la de carbón galleta; en la de 990 pesetas para la de patatas, y en la de 830 pesetas para la de café, y la fianza definitiva, que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el diez por ciento del total importe del artículo según remate.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1932.—El Presidente, Luis Orensanz. — Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones para la subasta de, kilogramos de (aquí se expresará el artículo) o los que sean necesarios en más o en menos con destino al consumo del Hospital y Hospicio provincial de esta ciudad durante el año 1933, se comprometo a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y cifra, sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

SECCION CUARTA

Núm. 5.599.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, estarán expuestos, en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villamayor, correspondientes al año 1931, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1932. — El Administrador de Rentas Públicas, Agapito Velasco Pérez de Herrero.

SECCION QUINTA

Núm. 5.597.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a instalación de la Oficina Regional del Catastro de la Riqueza Urbana en la provincia de Zaragoza.

Art. 1.º Se saca a concurso público el arrendamiento de los locales necesarios para la instalación de oficinas del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en Zaragoza, y se invita a los dueños de fincas urbanas en dicha ciudad, para que presenten proposiciones en el Registro de la actual Jefatura del Servicio, sita en la Delegación de Hacienda, todos los días laborables, de once a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el último anuncio en la *Gaceta de Madrid* o en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º El local ofrecido deberá estar enclavado dentro del perímetro de población limitado por las calles de Manifestación, Espoz y Mina, D. Jaime, Coso, Huerta de Santa Engracia, Alvareda, Bilbao, Plaza del Pueblo, Azoque y Escuelas Pías. El local tendrá una extensión de 160 a 200 metros cuadrados, según distribución, con un mínimo de ocho habitaciones y los servicios correspondientes, debiendo estar dotada de calefacción.

Art. 3.º La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente al en que expire el plazo de admisión de proposiciones en Zaragoza, ante una Junta formada por el señor Delegado de Hacienda, el Arquitecto Jefe del Servicio Regional, un funcionario en representación de la Intervención General, un aboga-

do del Estado y el Notario a quien por turno corresponda autorizar el acto.

Art. 4.º Si una persona concurriese como apoderado o mandatario de otra o de alguna entidad o Razón social, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial. También tendrá que presentar, en su caso, el certificado de incompatibilidades que preceptúa el Decreto de 24 de diciembre de 1928. Los documentos que en caso y para justificar su personalidad presenten los concursantes con sus proposiciones, serán bastanteados por el Abogado del Estado que concurra al concurso.

Art. 5.º Las solicitudes se harán en papel sellado de clase sexta, debiendo acompañarse un plano, croquis o diseño de los locales, con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de sus condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino. También se acompañará a la proposición: la cédula personal del proponente, que le será devuelta después de abiertos los pliegos y reseñada, los títulos de propiedad del edificio y el documento o documentos demostrativos de que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad y de que no tiene cargas o gravámenes que puede afectar al arriendo.

Art. 6.º La Junta del concurso elevará con su informe el expediente a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial a la mayor brevedad posible, uniendo a las actuaciones el dictamen de un Arquitecto afecto al Servicio de Hacienda, con referencia a los locales ofrecidos.

Art. 7.º El arriendo será por cinco años, contados desde el día en que una vez aprobada la escritura notarial de contrato por la Superioridad, se tome posesión de los locales, que se hará constar mediante el acta correspondiente, levantada por duplicado.

Art. 8.º Seis meses antes de expirar el término del contrato, deberán avisarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido. En otro caso, se entenderá prorrogado el arriendo por un año más, con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie, mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Art. 9.º Si dentro de los años del término del contrato tuviese el Estado que dejar la finca arrendada por disponer de local propio, cedido gratuitamente para instalar dichas oficinas, o por cualquiera otra circunstancia, podrá hacerlo libremente, sin que el arrendador tenga derecho a indemnización ni perciba más alquileres que los devengados hasta el día que sea desalojado el inmueble. Por el contrario, el propietario no podrá obligar al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que tenga otros en que poder instalar las Oficinas objeto del arriendo.

Art. 10. Todas las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de reparación, conservación y adaptación

que fuere necesario realizar en los locales arrendados, serán de cuenta del propietario. También serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que en la actualidad y en lo sucesivo graven o puedan imponerse a los locales arrendados, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad y los de otorgamiento de la correspondiente escritura pública, de una primera copia y de dos copias simple de la misma.

Art. 11. El precio de arrendamiento no podrá exceder de la cantidad de cinco mil pesetas anuales, pagaderas por mensualidades, vencidas en la forma que el Estado realiza sus pagos, sin que, en ningún caso, ni por razón alguna pueda pedir el propietario aumento de precio en que se adjudique el arriendo. El pago de los alquileres estará sujeto a los impuestos establecidos o que se establezcan.

Art. 12. Si los locales arrendados experimentasen cambio de dueño por herencia, compra-venta o cualquiera otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado respetar el contrato por el tiempo y con las establecidas.

Art. 13. Cuando el contrato termine se entregará el edificio al propietario en las condiciones que estuviere, sin que pueda obligarse al Estado a ponerle en las condiciones que se hallaba al formalizar el arriendo.

Art. 14. El contrato correspondiente deberá ser elevado a escritura pública e inscripto en el Registro de la Propiedad. Cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, después de apurada la vía gubernativa.

Art. 15. Con arreglo al caso 5.º del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, aunque no resulte más ventajosa, en cuanto al precio ofrecido por virtud de las facultades discrecionales del concurso.

Modelo de proposición.

D....., vecino de, y de años de edad, de estado, con cédula personal de, clase número, expedida en a de ... de, como propietario (administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de, núm., según croquis adjunto, para la oficina Regional del S. vicio de Catastro de la riqueza urbana en Zaragoza, por la renta anual de pesetas y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio del concurso, las cuales acepta en todas sus partes. El edificio está dotado de las siguientes instalaciones. (Detállense las que comprenda).

(Fecha y firma).

Aprobado por Orden de 11 de noviembre de 1932.

Madrid, 21 de noviembre de 1932.— El Director, J. Bugeda.

Núm. 5.602.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar concurso para la construcción y pintura de bancos, con destino a las plazas, paseos y jardines públicos de la ciudad, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al art. 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse cuantas reclamaciones se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1932. — El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

* * *

Núm. 5.603.

Edicto.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del corriente, la habilitación de un crédito de doce mil pesetas, con destino a la partida presupuesta para gastos de material y entretenimiento de útiles, para la extinción de incendios, por transferencia de la correspondiente a la conservación de la casa de máquinas del Puente de América, se advierte al público que desde esta fecha se halla expuesto el expediente de referencia en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, declarado en vigor por Decreto de 16 de junio de 1931.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1932. — El Alcalde, P. A. del señor Alcalde, el T. A. encargado del despacho, E. Lajusticia.

Núm. 5.650.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Hallándose vacantes en la actualidad tres plazas de delineantes en la Dirección de Arquitectura y dos en la Dirección de Ingeniería de este Ayuntamiento, y acordada por la Excelentísima Corporación municipal, en su sesión del 21 de octubre último, la provisión de las mismas mediante oposición libre, el Tribunal de su señoría, en uso de las facultades que le fueron conferidas en la citada sesión, ha dispuesto que hasta las trece horas del día 1.º de

marzo de 1933, se admitan solicitudes para tomar parte en los ejercicios de aptitud.

Los cargos de referencia están dotados con el haber anual de 4.500 pesetas, y los nombrados tendrán los derechos y obligaciones que determinan los Reglamentos.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1 Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, que acredite tener 21 años cumplidos antes de expirar el plazo señalado para la presentación de instancias, y ser menor de 35 en la misma fecha.

2 Certificación expedida por la Dirección general de Prisiones, (Registro de Penados y Rebeldes), que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos.

3 Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad en que el interesado tenga su residencia.

4 Certificación expedida por la autoridad militar competente, que justifique haber cumplido el servicio militar activo, o hallarse exceptuado de prestarlo; y

5 Resguardo de la Caja municipal, que acredite haber ingresado la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Antes de comenzar las oposiciones, y en fecha que se señalará, habrán de someterse al oportuno reconocimiento facultativo, al objeto de acreditar que no padecen enfermedad contagiosa y reúnen las condiciones físicas necesarias.

Los ejercicios de oposición se ajustarán al siguiente cuestionario:

PRIMER GRUPO

a) Escritura al dictado. — Mecanografía. — Redacción.

b) Desarrollar por escrito, en el plazo que designe el Tribunal, un tema sobre cuestiones de aritmética y geometría sobre las teorías que se expresan seguidamente:

Aritmética. — Operaciones de cálculo combinadas (sumas con sumas, sumas con diferencias, productos con sumas, etc., etc). — Simplificaciones prácticas en cálculo de los números enteros. — Principios fundamentales de la extracción de la raíz cuadrada de los números enteros y su aplicación. Principios fundamentales de la extracción de la raíz cúbica de los números enteros y su aplicación. — Caracteres de divisibilidad de los números enteros. — Números primos. — Máximo común divisor de los números enteros. — Mínimo común múltiplo de los números enteros. — Cálculo de las fracciones ordinarias. — Cálculo de las fracciones decimales. — Transformación de fracciones ordinarias en decimales y clases de fracciones que puedan resultar. — Igualdades fraccionarias o proporciones. — Reglas de tres simple y compuesta. — Porcentajes y prorratas. — Regla de aligación y sus aplicaciones.

Geometría. — Propiedad de los triángulos y su igualdad. — Propiedades de los cuadriláteros y su igualdad. — Circunferencia. — Propiedades re-

lativas a cuerdas, arcos y radios.—Ángulos en relación con la circunferencia.—Sus medidas.—Tangentes a la circunferencia.—Problemas relativos a su trazado.—Problemas relativos a la determinación o trazado de una circunferencia. Semejanza de triángulos y de polígonos.—Valor de los lados de los polígonos regulares en función del radio de la circunferencia en que están inscriptos.—Comparaciones de los perímetros de las figuras semejantes.—Idem de las áreas.—Áreas de las figuras poligonales.—Áreas de las figuras irregulares.—Áreas de las figuras circulares.—Elipse.—Sus propiedades y trazado de tangentes.—Hipérbola.—Sus propiedades y trazado de tangentes.—Propiedades más importantes de triedros.—Poliedros regulares.—Volúmenes de los paralelepípedos, prismas y cilindros.—Volúmenes de las pirámides, conos y sus troncos.—Áreas de las figuras esféricas.—Volúmenes de la esfera y cuerpos esféricos.—Comparación de los volúmenes de cuerpos semejantes.

c) Determinación de áreas, volúmenes y pesos de figuras y cuerpos geométricos.

d) Áreas de contornos cerrados mediante descomposición en figuras elementales.

SEGUNDO GRUPO

a) Levantamiento de planos con cinta y con goniómetros.

b) Nivelación cerrada y levantamiento completo del plano de una zona de terreno que se señalará el Tribunal.

c) Nivelación de un perfil longitudinal y transversales, cálculo de rasantes y volumen de movimiento de tierras.

TERCER GRUPO

a) *Delineación*.—Construcción, copia, delineación, ampliación y reducción de planos con rotulación de los mismos.

b) *Manejo de aparatos*.—Planímetro.—Pantógrafo.—Aritmómetro y máquinas de calcular.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferroprusiados y heliográficos.

d) *Representación gráfica de un edificio construido*.—Croquis, dibujo de plantas, secciones y alzados.

f) Interpretación y desarrollo de un croquis. Detalle de un fragmento arquitectónico para su ejecución.—Detalles de obra.

g) Mediciones y cubicaciones de obras de fábrica y edificios.

h) *Perspectiva*.—Ejercicios prácticos de carácter elemental.

CUARTO GRUPO

Resolución de un expediente en lo que se refiere a la aplicación de las Ordenanzas municipales y tarifas de obras del presupuesto vigente.

Resolución de un expediente en lo que se refiere a la aplicación de contribuciones especiales con motivo de una obra.

* * *

A la terminación de cada grupo podrán eliminarse los aspirantes que no demuestren suficiencia para continuar los exámenes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y los documentos que han de acompañarse a las mismas, se presentarán en la Secretaría municipal, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta la una de la tarde del día 1.º de marzo al principio indicado y durante las horas hábiles de oficina; advirtiéndose que el programa y demás antecedentes del asunto, estarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de dicha dependencia hasta el día anterior al en que hayan de comenzar las oposiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Núm. 5.624.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Anuncio.

Relación de las personas que han sido elegidas para desempeñar cargos de Justicia municipal en los pueblos de la provincia de Zaragoza, conforme al artículo 3.º del decreto de 8 de mayo de 1931.

La Almunia.

Ricla.—D. Francisco Navarro Lausín, para Juez suplente.

Cariñena.

Paniza.—D. Joaquín Montaner Juste, para Juez suplente.

Borja.

Trasobares.—D. Agustín Cester Laborda, para Juez suplente.

Ateca.

Alconchel de Ariza.—D. Gregorio Alonso Mateo, para Juez.

Nota. Los anteriormente nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los dos días siguientes a la comunicación que recibirán por conducto del Juez de primera instancia respectivo, sin perjuicio y sin ello obste la reclamación que puede establecerse conforme al artículo 8.º del decreto arriba mencionado.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1932.—El Secretario de Gobierno, Ramón Morales.—V.º B.º El Presidente, Gregorio Azaña.

Núm. 5.610.

Instituto Geográfico y Catastral

Segunda Brigada de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villar de los Navarros, que de conformidad con lo pre-

ceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relación de características de los polígonos números 11 al 17, 19 al 24, 26, 36, 37, 39, 42, 43 y 44, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Villar de los Navarros, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona.

Núm. 5.609.

Jurados Mixtos de la Industria Metalúrgica.

Este Jurado Mixto, en sesión plenaria de fecha de hoy, ha acordado proceder a la revisión de las normas de trabajo (Contrato y Reglamento de Bolsa) vigentes en la actualidad, incluyendo en tal revisión la de los tipos de salarios mínimos que regían para esta industria desde 22 de diciembre de 1930, así como la de los aumentos que sobre aquéllos se acordó en 11 de mayo de 1931.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1932.—El Secretario, F. Martínez de Ercilla.—V.º B.º—El Presidente, Alejandro Gallo.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1933, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.639.—Lechón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

5.635 y 5.636.—Terrer

5.638.—Retascón

Ordenanzas para formar el repartimiento general

5.631.—Rueda de Jalón

Padrón de Edificios y Solares

5.631.—Rueda de Jalón

5.632.—Castejón de Valdejasa

Presupuesto ordinario para 1933.

5.633.—Fréscano

5.634.—Terrer

Proyecto de presupuesto para 1933

5.631.—Rueda de Jalón

Repartimiento adicional de la contribución territorial.

5.631.—Rueda de Jalón

Reparto de Rústica y Pecuaria.

5.630.—Sigüés

5.631.—Rueda de Jalón

Inogés.

N.º 5.629.

Para su provisión en propiedad, y por hallarse vacante, se anuncia la plaza de Practicante titular de esta localidad, con el haber anual de 150 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más la cirugía menor, y barbas, con el sueldo que el agraciado convenga con el vecindario; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por el plazo de quince días desde que aparezca su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Inogés, a 26 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Malaquías Gimeno.

Magallón.

N.º 5.621.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la contratación de los derechos del servicio de matadero, juntamente con el arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, por tiempo de un año, a contar del día primero de enero próximo, se hace público, a fin de que durante el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme dispone el art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamación, dicha subasta se celebrará bajo mi presidencia, o la del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día diez y ocho de diciembre próximo, a las diez de su mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones señaladas para la primera y con rebaja del 5 por 100 del tipo de tasación fijado para la misma, el día veinticinco del expirado mes, a las diez del mismo.

Las proposiciones, extendidas en papel del

Timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del mencionado Reglamento, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 y la cédula personal.

Magallón, 27 de noviembre de 1932. — El Alcalde accidental, Facundo Borobia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 5.551.

CALLEJA CALLIZO, Francisco; de 23 años soltero, panadero, natural de Zaragoza, donde tuvo su último domicilio, cuyo actual paradero se ignora, y que según informes en los últimos meses iba trabajando como obrero en el Circo ambulante denominado «París Circus»; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Almunia, con el fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y dos meses y un día de igual arresto que le fueron impuestas por el delito de hurto y estafa respectivamente, en causa seguida en este Juzgado con el número 46 de 1931.

Núm. 5.569.

FERNANDEZ MOLERO, Francisco; de 19 años, hijo de Justo y de Carolina, soltero, ambulante, natural de Guarnizo o de Astillero, provincia de Santander, sin oficio, con instrucción, cuyo actual domicilio o paradero se ignora en la actualidad, procesado en causa que instruye el Juzgado de instrucción de Huesca, por desórdenes públicos, con el núm. 74 de 1931, que se encontraba disfrutando libertad provisional; comparecerá, dentro del término de diez días ante dicho Juzgado de instrucción de Huesca para constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.622.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;
Hago saber: Que para pago de las responsa-

bilidades reclamadas a D. Julián Gracia Minardo, en juicio ejecutivo contra el mismo, instado por D. Alfonso Soláns Viamonte, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una casa, sita en Cariñena y su calle de Santiago, número 28, con corral, cuya puerta de entrada existe en el callejón del Horno; linda por la derecha entrando con callejón del Horno y casa de Andrés García, por la izquierda con casa de Lorenzo Serrano y por la espalda con trujal de herederos de Manuel Bellido: valorada en cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Una casa, sita también en Cariñena, su calle de Mayor, señalada con el número 91, de superficie 177 metros cuadrados; que linda por derecha con la casa número 93 y por la izquierda con la casa número 91 y fondo de la calle del Hospital: valorada en trece mil seiscientas pesetas.

Una viña, en el mismo término y su partida de Carra las Tortas, de mil cepas de cabida; que linda al norte, sur y oeste con Fernando de Juan y al este con camino vecinal: su valor seiscientas pesetas.

Y otra viña, en el propio término de Cariñena, partida de las Cruces, de mil doscientas cepas de cabida; linda al norte con Julián Sanz, al sur con Miguel Miralles y al este con Alberto Lasala y al oeste con Lorenzo Gutiérrez: su valor setecientas veinte pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día treinta y uno de diciembre próximo, a las diez de la mañana; debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad de las fincas reseñadas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que los créditos anteriores o preferentes al del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos. — César de Prado. — Juan Villuendas.

DOCUMENTOS HISTORICOS DE DAROCA Y SU COMUNIDAD

POR D. TORIBIO DEL CAMPILLO

PRECIO 5 PESETAS

De venta en la Depositaria de la Excma. Diputación de Zaragoza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO